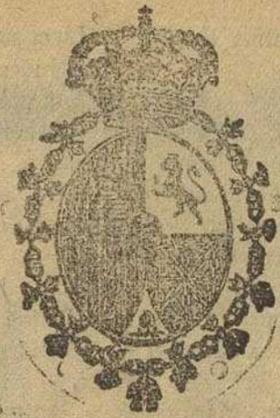


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Junio 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.148

Apéndice a la Circular núm. 476 publicada en el BOLETÍN OFICIAL números 41 al 63 inclusive de este año.

Por el señor Presidente de la Comunidad de Labradores de Montilla, se ha remitido a este Gobierno civil, certificación del acta de la Junta general ordinaria celebrada por dicha entidad agrícola en 16 de Mayo del corriente año, en la cual rectificaron algunos errores cometidos en la redacción del acta de la Junta general de 23 de Noviembre último, y cuyo contenido es el siguiente:

«Don Luis Carmona Rodríguez, Secretario del Sindicato de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Certifico: Que en el acta de la Junta General ordinaria celebrada por esta

Comunidad en diez y seis de Mayo del corriente año, aparecen los particulares del tenor siguiente:

Dada lectura por mi el Secretario al acta de la Junta General, de veinte y ocho de Noviembre del año último, y preguntado por el señor Presidente si se aprueba, el Síndico señor Ariza Córdoba, pidió la palabra, y concedida que le fué por el Presidente, manifestó á la Junta, que debía rectificarse un error material cometido en la redacción de dicha acta, consistente en la omisión de los artículos noventa y nueve y ciento siete en la enumeración que se hace de los diferentes artículos de las Ordenanzas, cuya reforma fué aprobada en dicha Junta General, pues en el BOLETÍN OFICIAL números cuarenta y uno y cuarenta y dos, de este año, correspondientes a los días diez y siete y diez y ocho de Febrero próximo pasado, aparecen enumerados todos los artículos cuya reforma acordó la Junta, y en el acta se omiten los noventa y nueve y ciento siete, además que en la redacción nueva de expresados artículos se omite también la del noventa y nueve, aunque en la exposición de la reforma aparece razonada la del noventa y nueve, que como la de los demás fué aprobada por la Junta General del mes de Noviembre, y pide a la Junta General que se subsanen estos errores y omisiones.

La Junta General en vista de las explicaciones del señor Secretario y de lo

manifestado por los señores Presidente y Síndico, señor Ariza Córdoba, y entendiéndose que en afecto, se trata de una omisión involuntaria y un nuevo error material, que en nada afecta al fondo de la cuestión, acuerda por unanimidad ratificar en todas sus partes los acuerdos de la Junta General del mes de Noviembre último con las rectificación de los errores de que se ha hecho mención, y además que la redacción del artículo noventa y nueve, con arreglo a las bases y exposición de la reforma aprobada en dicha Junta, sea como sigue:

Artículo 99. Con arreglo al artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de veinte y tres de Febrero de mil novecientos seis, la Comunidad de Labradores opta para la cobranza de las multas impuestas por el Jurado, por el procedimiento establecido en el artículo setenta y siete de la ley Municipal.

A este efecto, el Presidente del Sindicato como ejecutor de los fallos del Jurado, y una vez cumplido los preceptos de los anteriores artículos del presente capítulo dará traslado al Juzgado municipal, de expresados fallos del Jurado, y expedientes instruidos contra los resultados, requiriendo su Autoridad para hacer efectivas las multas según dispone el artículo setenta y siete en relación con el ciento ochenta y ocho de la ley Municipal.

El Juzgado hará efectivas las mul-

tas en papel del que, para este efecto, tiene el Sindicato, que deberán adquirir los resultados entregándolo al Juzgado.

Así mismo acuerda la Junta, que por el Presidente, se solicite del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, que como apéndice a la Circular número cuatrocientos setenta y seis inserta en el BOLETÍN OFICIAL, se publique la expresada rectificación y nueva redacción del artículo noventa y nueve, antes que la reforma de las Ordenanzas y Reglamento de Régimen y Gobierno de esta Comunidad y Sindicato de Policía Rural, pasase a informe del Ayuntamiento de esta ciudad y Concejo provincial de Fomento.

Con las antedichas rectificaciones, quedó aprobada por unanimidad el acta de la Junta General de veinte y ocho de Noviembre del año último.

También se acuerda que por el señor Secretario se expide certificación bastante de los particulares, respectivos al error, habido al extender el acta de la Junta General ordinaria, de veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte, para su remisión por el señor Presidente, al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que, se subsanen dichos errores y omisiones.

Los anteriores insertos, concuerdan a la letra con su original a que me remito, cumpliendo con lo mandado pongo el presente en Montilla a veinte de

Mayo de mil novecientos veinte y uno. —Luis Carmona.—Rubricado».

Y a los efectos de los artículos 34 y 40 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, para la aplicación de la Ley de 8 de Julio de 1898, se hace pública la rectificación citada en este Boletín Oficial concediéndose el plazo de quince días para que puedan reclamar en este Gobierno civil los que se crean perjudicados en sus derechos.

Córdoba 4 de Junio de 1921.—El Gobernador, Manuel Suca Escalona.

—:—:—

Núm. 2 149

Relación de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales, hechas por las respectivas Juntas del Censo, en los pueblos que a continuación se expresan y donde el día 12 del actual ha de celebrarse elección para Diputados provinciales:

ALMODOVAR

Distrito primero.—Sección única. Presidente, don Cristóbal Cañero Ponce.

Adjuntos, don Manuel Zurita Ruiz y don José Campanero Camacho.

Suplentes

Presidente, don Antonio Pérez Jiménez.

Adjuntos, don Antonio Muñoz Díaz y don Francisco Mañoz Luna.

Distrito segundo.—Sección única

Presidente, don José Luna Ortiz.

Adjuntos, don Manuel Guzmán Ponce y don Plácido Muñoz Alvarez.

Suplentes

Presidente, don Rafael Cañero Ponce. Adjuntos, don José Izquierdo Martínez y don Angel León Mata.

PALMA DEL RIO

Distrito primero.—Sección primera. Adjuntos, don Juan Salgado Moreno y don Juan Egea Ruiz.

Suplentes, don Delfin Lopera León y don Antonio Caro Gamero.

Sección segunda

Adjuntos, don Juan Antonio Lopera León y don Juan M.ª Almenara Ruiz.

Suplentes, don Francisco Andújar Rosa y don José Hidalgo Sánchez.

Distrito segundo.—Sección primera. Adjuntos, don Juan José Lopera Guzmán y don José León Lopera.

Suplentes, don José Benavides García y don Víctor Caamaño Ruiz.

Sección segunda

Adjuntos, don Antonio Ruiz Aguilar y don Ramón Pérez León.

Suplentes, don Juan Lora Rojas y don Juan Manzano Castro.

Distrito tercero.—Sección primera. Adjuntos, don Luis Valle Morales y don Bartolomé Rodríguez Onieva.

Suplentes, don Germán Sánchez Godoy y don Antonio Castro Montero.

Sección segunda

Adjuntos, don José Fernández Montilla y don Francisco Espejo Rosales.

Suplentes, don José Palma Rosa y don Antonio Rosa Velasco.

POSADAS

Distrito primero.—Sección primera. Adjuntos, don Manuel Carmena Siles y don Diego Avalos González.

Suplentes, don José Moreno Cortés y don Rafael Mengual del Moral.

Sección segunda

Adjuntos, don Rafael Lara Cortés y don Juan Chacón Cantero

Suplentes, don Ildefonso Márquez Antúnez y don José Martínez Hens.

Distrito segundo.—Sección primera. Adjuntos, don Rafael León Gómez y don Ildefonso León Bado.

Suplentes, don Segundo Mengual Delgado y don Baldomero Moreno Angulo.

Sección segunda

Adjuntos, don Patricio Benavides Morán y don Juan Alamo Mengual.

Suplentes, don Andrés Medina Fernández y don Pedro Valles Toledano.

Distrito tercero.—Sección única. Adjuntos, don Enrique Bado León y don Fernando Benavides Salcedo.

Suplentes, don José Martín Medina y don Bartolomé Salcedo Jiménez.

SAN SEBASTIAN

DE LOS BALLESTEROS

Distrito único.—Sección única. Adjuntos, don Nicolás Rovi Cámer y don Rafael Moyano Márquez.

Suplentes, don José Laredo Ruiz y don Sebastián Sánchez Petidier.

FUENTE PALMERA

Distrito primero.—Sección primera. Presidente, don Miguel Ortiz Ramírez.

Adjuntos, don José Aguayo Jiménez y don Manuel Adame Rodríguez.

Suplentes

Presidente, don Fabián Luengo Fernández.

Adjuntos, don Miguel Torre Higuera y don Juan Ramón Vidal Mohedano.

Distrito primero.—Sección segunda. Presidente de Mesa, don Manuel Márquez Mengual.

Idem suplente, don Timoteo Sanz González.

Adjuntos propietarios, don Pedro Alcaide Mures y don Antonio Adame Cobos.

Idem suplentes, don Antonio Tellez Pistón y don Nicolás Vallejo Marcos.

Distrito segundo.—Sección primera. Presidente de Mesa, don Antonio Palacios Pineda.

Idem suplente, don Plácido Dugo Yamuza.

Adjuntos propietarios, don Juan Barco Ariza y don Antonio Balmón Gómez.

Idem suplentes, don Domingo Yamuza Suzter y don Francisco Yamuza Suzter.

Sección segunda

Presidente de mesa, don Manuel Ostos Peña.

Idem suplente, don Mariano Jiménez Fernández.

Adjuntos propietarios, don José Adame Zamora y don Domingo Adame Peña

Idem suplentes, don Antonio Ruiz Ostos y don Agustín Yamuza Iztén.

HORNACHUELOS

Distrito primero.—Sección única. Presidente, don Valero Alcalde Rubio.

Adjuntos, don Juan Carrasco Ballesteros y don Antonio Barba Fuentes.

Suplentes, don Juan Felipe Vilella López y don Bartolomé Velasco Sorroche.

Distrito segundo.—Sección única. Presidente, don Gerónimo Cabanillas Rodríguez (mayor).

Adjuntos, don José Herrera Ariza y don Pio Santacruz Alvarez.

Suplentes, don Rafael Zamora Muñoz y don Eduardo Lacalle Galán.

Inspección provincial de Sanidad

Circular número 2.106

Gripe

El Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad me participa la repareción de la epidemia de gripe en diversos departamentos de Francia y en algunas de nuestras provincias.

Estos datos y la existencias de casos aislados en algunos pueblos de esta provincia, exige imperiosamente e ineludiblemente estar prevenidos contra su posible difusión, si se quieren evitar los estragos causados por la epidemia sufrida en los años 1918 y siguientes de imborrable y triste recuerdo.

En virtud los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad deben organizar una activa enérgica campaña sanitaria de previsión para evitar la aparición de la epidemia y a fin de que si por desgracia esta se repite, padezca los menores trastornos y estragos posibles y queden recuerdos menos dolorosos que los que aun perdieran de la anterior.

Para la organización de dicha campaña es absolutamente preciso que las referidas autoridades locales y sanitarias tengan muy en cuenta principalmente las indicaciones siguientes:

Reunirán las Juntas municipales de Sanidad, para acordar las medidas preventivas y sanitarias de carácter general y doméstico, que se estimen más pertinentes para evitar en lo factible al contagio el propagación de la expresada enfermedad.

Se ejercerá una rigurosa y constante vigilancia sanitaria, procurando todos los señores médicos, titulares y libres, dar inmediato parte al señor Inspector municipal de Sanidad de todos los casos de enfermedad infecto contagiosas de declaración obligatoria, singularmente de los casos gravar de gripe que obser-

ven, para que dicho funcionario pueda tener exacto y diario conocimiento del estado de la salud pública de su respectivo término municipal y de conformidad con lo legislado ordenar cuantas medidas profilácticas y sanitarias sean precisas para prevenir o entorpecer la difusión de la enfermedad y dar cuenta oportuna al señor inspector de Sanidad de su correspondiente partido y a esta inspección provincial de Sanidad, a los efectos que procedan.

Procurarán habilitar un local que reúna las debidas condiciones para el aislamiento y tratamiento sobre todo de los enfermos de gripe de carácter grave, que carezcan de recursos y de medios de existencia.

Se organizará a ser posible, el necesario personal de asistencia a los enfermos, graves, fijos de familias o personas que puedan cuidarlo, cuya falta fué en la anterior epidemia una de las principales causas del aumento de su mortalidad.

Cuidarán que no falten los sueros, vacunas y medicamentos necesarios para el tratamiento de los enfermos de gripe, pues la escasez de dichos elementos curación contribuyó también muy poderosamente en el aumento del número de defunciones.

Procurarán atender al repuesto de desinfectantes adecuados a esta campaña sanitaria.

Deberán abonar al instituto provincial de Higiene las cuotas anuales que los Ayuntamientos tengan en descubierto, a fin de que este centro sanitario pueda atender fácilmente a su sostenimiento y mejoramiento y disponer con anticipación de más elementos sanitarios de defensa contra dicha enfermedad en caso de epidemia.

Atenderán con el mayor interés singularmente al suministro de alimentos a los enfermos pobres que los necesitan.

A este fin se crearán Juntas de socorro a los enfermos pobres para que con la debida anticipación se prevengan de fondos, de ropas y de otros efectos para atender las necesidades de dichos enfermos menesterosos y de sus familias.

Procederán activa y perseverantemente a la inspección, vigilancia y saneamiento sobre todo el abastecimiento público de las aguas potables, a la limpieza adecuadas de casas, de las calles plazas y demás vías públicas de la localidad al alejamiento de la basuras, estiércoles y demás materias residuales a la mayor distancia posibles de la urbe, y a prohibir la perjudicial aglomeración de individuos en locales cerrados, que tanto favorece la difusión de la gripe.

Cumplirán con el mayor interés y rigore todas las otras medidas de índole profiláctica y sanitaria ordenadas en los preceptos legales del Ministerio de la Gobernación y circulares del Gobierno civil y de esta inspección provincial de Sanidad que se dictaron con motivo de

la luctuosa epidemia gripal sufrida en los últimos años.

Deberes de humanidad y de conciencia caigan que todos están prevenidos y que todos unidos procuren cumplir sus respectivos cargos, con el celo, interés perseverancia que requiere tan altruista benéfica y obligatoria campaña benéfico-sanitaria.

Córdoba 25 de Mayo de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 2.188

Don Carlos Aguilera Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada el veinte y cinco de Mayo anterior y para cumplir con lo preceptuado en el artículo 67 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha designado los siguientes señores para que formen las Comisiones de evaluación que lleven a efecto el repartimiento general sobre utilidades en el año 1921 a 22.

Comisión de la parte real del repartimiento.

D. José Luis Castilla y Ruiz, en el concepto de mayor contribuyente por rústica.

D. Carlos Valverde López, como mayor contribuyente por urbana.

El Sr. Duque de Medinaceli, como mayor contribuyente fuera del término por contribución rústica.

D. Rafael Molina Aguilera, como mayor contribuyente por industrial.

Comisión de la parte personal del repartimiento en la Parroquia de esta ciudad.

D. José Ayala Garrido, Cura párroco de la misma.

D. Pablo Luque Serrano, primer contribuyente por rústica.

D. Ramón Gómez Montoro, primer contribuyente por urbana.

D. Manuel Matilla Luque, primer contribuyente por industrial.

Comisión de la parte personal del repartimiento en la Parroquia de Castil de Campos.

D. Francisco Sánchez Sicilia, Cura párroco.

D. Antonio Crdoñez Muñoz, primer contribuyente por rústica.

D. José Luque Pareja, primer contribuyente por urbana.

Comisión de la parte personal del repartimiento en la Parroquia del Esparragal.

D. Gregorio Gómez Molina, Cura párroco.

D. Pablo Jiménez Abalos, primer contribuyente por rústica.

D. Antonio Jiménez Abalos, primer contribuyente por urbana.

D. Antonio Pulido Pareja, primer contribuyente por industrial.

Lo que se hace público haciendo constar que los documentos que han

servido para la designación de vocales de las diferentes comisiones se encuentran de manifiesto por término de siete días en la Secretaría Capitular dentro del cual pueden hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 2 de Junio de 1921.—Carlos Aguilera.

OBEJO

Núm. 1.884

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el 2.º trimestre del año 1920-21, que firma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos desde la anterior sesión.

Que se publique un bando para que en las próximas fiestas, los vecinos guarden el debido orden entre si tanto en las calles y plazas públicas como en los establecimientos.

Pagar del capítulo de imprevistos a Ramiro Rivas 10 pesetas por ir a Cerro Muriano a hacer una notificación.

A Vidal García Ortega 450 pesetas por la estancia del caballo del Teniente de la Guardia civil en su parador.

Reintegrar al Depositario municipal de su consignación correspondiente en presupuesto los gastos hechos en el refresco que se dió el día de San Benito.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos desde la anterior sesión.

Se presentó una instancia del Apoderado de don Francisco Rubio Herruzo solicitando prórroga para enlucir y blanquear la Casa de su propiedad, sita en la calle de Francisco Amán, no accediéndose a lo solicitado.

Que por la Alcaldía se multen a los dueños de casas y corrales que hasta la fecha no han blanqueado sus fachadas.

Se aprobaron las cuentas de los gastos hechos en blanquear y reparar la Casa Consistorial y demás edificios propios de este Municipio, y otra de lo gastado en el aseo y limpieza de calles y plazas de esta localidad, librándose su importe de su consignación del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Por la Presidencia se manifestó la

conveniencia de levantar las multas impuestas a los vecinos Francisco Rubio y Francisco Prior Cano, por haber llevado a efecto el blanqueo en las fachadas de sus casas

Pagar del Capítulo de imprevistos al Párroco de esta villa don Andrés Serrano, doce pesetas por entierro y funeral de la esposa del Guardia civil Isidro Moreno.

Pagar del mismo capítulo 15 pesetas por suscripción al BOLETIN OFICIAL desde primero del actual, al treinta de Septiembre próximo.

Visto el informe de la Comisión de Policía Urbana, se acuerda acceder a lo solicitado por Teófila Savariego Ruiz referente a una parcela de terreno que propone cambiar por otra de su propiedad en el camino de los Escaramufos.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Ildefonso González

Se aprueba el acta de la anterior y se leyó la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Que se adquirieran dos latas de zotal y se entreguen al Comandante del puesto de la Guardia civil para desinfectar el Cuartel librándose su importe de imprevistos.

Se nombró Comisionado al Secretario de este Ayuntamiento, para que el día primero del próximo Agosto efectúe el degreso en Caja de los mozos de este pueblo, abonándole los gastos del capítulo correspondiente.

Socorrer con cinco pesetas al vecino pobre José Sánchez Medina por tener que trasladar un hijo enfermo al hospital de Córdoba.

Se aprobaron las relaciones juradas de la riqueza urbana para la formación del Apéndice

Sesión ordinaria del día 31.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

(Continuará)

CABRA

Núm. 2.054

(Conclusión)

Extracto de las sesiones celebradas por dichas ilustre Corporación durante el mes de Abril.

Sesión del día 23 de Abril

Preside el señor don Luis de la Iglesia Varo y concurren los señores Herrero Roldán Cruz, Osuna, Prieto, Lara y Lama.

Acuerdos:

1.º Se aprobó el acta de sesión anterior.

2.º Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 21 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Se consignaron los nombres de los señores asistentes.

4.º Se acordó consignar en actas el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre del Concejal don Antonio Roldán Córdoba y levantar la sesión por quince minutos en señal de duelo.

5.º Se declararon pobres a los fines

de quintas al mozo número diez ocho, del reemplazo de 1918, José León Blancas, y a don Francisco León Moral Dolores Blancas y Ana Avila Moreno, padres hermanamos y cuñados de interesado.

6.º A petición de los vecinos de los rios del Cerro y Andovalas se concedió un donativo de 25 pesetas para ayudar a los gastos de la verbena de la Cruz.

Se facultó a Gregorio Cruz Jiménez para que utilice en la casa de las Parras los cinco centilitros de agua potable que le arriende el Ayuntamiento para la casa número seis de la calle Arquilla, donde no ha logrado hasta hoy utilizarlos.

8.º Se pasó a informe de la Comisión de asuntos rurales cinco instancias de los braceros Juan Ruiz Moyano, Antonio Ramirez López, Manuel Amo González, Vicente López Jurado y Manuel López Ortiz, en las que piden el aprovechamiento durante diez años de unas parcelas de tierra en las laderas de la Tejedera con el fin de hacer plantaciones de chopos a medias con el municipio.

9.º Se concedió un socorro de 750 pesetas a la vecina pobre Sierra Pino Muñoz a fin de que pueda trasladarse a Málaga.

10. Se aprobaron las condiciones fijadas por la Comisión de Obras públicas para las obras que han de hacerse en el pase.

Sesión del día 28 de Abril

Preside el señor don Francisco Corpas, primer teniente y Alcalde accidental y concurren los señores Moreno, Ortiz, Peña, Solis, Roldán Cruz, Prieto, Herrero, Lama y Campins.

Acuerdos:

1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Se aceptaron las proposiciones hechas por don Rafael Luque Gómez para las obras del Paseo.

4.º Se aprobaron las cuentas de gastos e ingresos de la tabla reguladora para la venta de aceite al precio de costo durante el pasado perjuicio.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena el artículo 109 de la vigente Ley municipal y aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día 7 del actual.

Cabra 22 de Mayo de 1921.—Joaquin Mora, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Luis de la Iglesia.

Juzgados

ECIJA

Núm. 1.897

Don Mariano Merino Rodríguez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que con el número 65 del año pasado de 1919, instruyo por hurto de caballerías

se ha dictado en el día de ayer auto decretando la prisión provisional del procesado Mannel Soriano García, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Córdoba y vecino de Lucena, soltero y de profesión tratante, en atención a no haber cumplido la obligación apudada que contrajo para gozar de libertad, y al mismo tiempo ignorarse su actual paradero.

En el indicado sumario y por auto de hoy, se ha decretado el procedimiento y la prisión provisional también de Sebastián Nevado Fernández, natural de Badajoz y vecino de Don Benito en la calle Huerto número quince, de treinta y ocho años, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ya ha sido llamado por edictos y término de diez días sin resultado y como en cuyo proveído se dispone la notificación del mismo recibirle indagatoria y reducirlo a prisión, para que tenga lugar lo mandado se cita llama y emplaza a ambos procesados, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, se constituyan en prisión en la Cárcel de este Partido, previniéndoles que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicados procesados, poniéndolos en esta Cárcel a mi disposición.

Dado en Ecija a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Merino.—El Secretario, José Fernández.

BAENA

Núm. 1.989

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, intereso a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de veinte y seis pavos, ocho ruanos, dos rubios y los restantes negros, los cuales fueron robados la noche del quince del actual, del cortijo denominado la Cruz, término de Luque, propios de don José Lozano y José Mata; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número cuarenta y dos del corriente año.

Dado en Baena a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Tesorería de Hacienda

de la Provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la invasión del procedimiento ejecutivo contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Núm. 2.144

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Conceptos	Presupuestos	DIETAS	DEBITO
			Pesetas	Plas. Cts.
Ayuntamiento de Adamuz	Consumos	1920-21	4	1 419 17
de Aguilar	"	"	4	1 223 50
de Almedinilla	"	"	4	3 724 78
de Baena	"	"	8	17 218 95
de Belalcázar	"	"	8	7 041 30
de Belmez	"	"	8	9 077 65
de Bujalance	"	"	8	15 549 22
de Carcabuy	"	"	4	1 752 98
de Carlota	"	"	6	3 050 41
de Castro del Río	"	"	8	11 138 56
de Conquista	"	"	4	605 23
de Doña Mencía	"	"	6	4 372 37
de Encinas Reales	"	"	4	1 670 49
de Fernan-Núñez	"	"	8	5 087 40
de Fuente Obejuna	"	"	8	8 991 79
de Fuente Tójar	"	"	4	226 82
de Hinojosa	"	"	8	10 758 82
de Lucena	"	"	8	5 838 46
de Luque	"	"	6	2 846 22
de Montalbán	"	"	4	674 91
de Montemayor	"	"	4	164 55
de Montilla	"	"	6	4 957 69
de Nueva Carteya	"	"	4	2 070 78
de Palenciana	"	"	4	2 011 63
de Pedroche	"	"	4	1 907 64
de Posadas	"	"	4	2 272 96
de Priego	"	"	8	16 937 23
de Pueblonuevo	"	"	8	6 169 04
de Puente Genil	"	"	8	18 571 07
de Rambla	"	"	8	5 067 97
de Rute	"	"	8	11 150 63
S. Sebastian	"	"	4	500 54
Victoria	"	"	4	1 021 13
de Villa del Río	"	"	6	2 940 43
de Villanueva Duque	"	"	6	2 647 24
Villanueva del Rey	"	"	4	2 012 42
Viso	"	"	6	2 812 95
de Zuheros	"	"	4	1 857 34
de Aguilar	Prisiones	"	4	1 158 21
de Baena	"	"	4	1 499 97
de Bujalance	"	"	4	1 041 65
de Cabra	"	"	4	984 52
de Castro del Río	"	"	4	1 874 99
de Fuente Obejuna	"	"	4	2 162 46

Córdoba 18 de Mayo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Imp. y Lit. «La Verdad» Librería, 24.

SUPLEMENTO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Correspondiente al día 3 de Junio

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

CONTINUACION

Relaciones juradas de las existencias de aceite de Oliva que se han recibido en este Gobierno y que se publican en el *Boletín Oficial* a los efectos de la R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 20 de Abril próximo pasado. Número 2.130

NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamientos en que se hizo la declaración	Quintales Métricos	NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamientos en que se hizo la declaración	Quintales Métricos
D. Juan Moreno Hueto	Cabra	9 27	D. Domingo Ruiz Gámez	Cabra	471 50
Sierra Montes Romero	id.	126 50	Antonio Serrano Moreno	id.	16 10
Antonio Morero Vera	id.	8 16	Francisco Salazar Leiva	id.	72
Francisco de P. Muriel	id.	264 50	José de Silva Jiménez	id.	240
Ignacio Muriel e Hijos	id.	793 32	D.ª M.ª Sierra Toscano	id.	162 10
Sr. Marqués de Villanueva de las Torres	id.	367 54	D. Gregorio Villén Luque	id.	335 50
D. Pablo Montes Romero	id.	93 38	Vicente Valverde Cubero	id.	171
Nicolás Montes Romero	id.	93	Argimiro Vergara Muñoz	id.	507 15
Andrés Muriel Palomeque	id.	1 907 62	Rafael Valero	id.	43 41
Juan Muñoz Millán	id.	120	José Villén Luque	id.	169 05
Laureano Montes Romero	id.	83 25	D.ª Carmen Blancas Pérez	Córdoba	63 25
Sr. Marqués de Cabra	id.	986 52	D. M. Benavente Rubio	id.	8 74
D. Anselmo Montes Romero	id.	51 75	Rafael Conde Jiménez	id.	416 30
Manuel Navas Córdoba	id.	80 50	Sres. Carbonell y Compañía	id.	10 402 37
Antonio Osuna Mesa	id.	144 91	D. Rodrigo Fernández de Mesa	id.	499 67
Rafael Osuna Rodríguez	id.	131 11	Juan Segundo Díaz	id.	60
Juan M.ª Osuna Luque	id.	178	Gregorio García y García	id.	115
Miguel Peña Ubeda	id.	113 74	D.ª Dolores Alvarez Vda. de Delgado	id.	345 40
Gustavo Panadero Velasco	id.	6 90	D. Rafael Iglesias Gómez	id.	103 50
Sres. Pallarés Hermanos	id.	1 227 29	Antonio López Bermúdez Martín	id.	44 51
D. Saturnino Priego Polo	id.	60 37	Valeriano Martín Ruiz	id.	215
Alejandro Padilla Espinosa	id.	141 50	Genaro Monserrat	id.	287 50
Juan A. Pacheco Bermúdez	id.	34 50	José Muñoz Muñoz	id.	92
Toribio de Prado Padillo	id.	10 516 75	Melchor Parras	id.	103 50
José Piedra Lama	id.	700 80	Agustín Parejas Salinas	id.	62
Antonio del Pino	id.	400	Juan Ortiz Redondo	id.	51
Sebastián Priego Gómez	id.	18 40	D.ª Enriqueta Rodríguez	id.	44 85
Francisco Portocarrero	id.	218 50	Sres. Rodríguez Hermanos	id.	5 728 62
Ramón de la Rosa Sierra	id.	57 50	D. Francisco Roldán Castro	id.	7 10
Félix Ruiz Lama	id.	26 45	Rafael Ruiz Santaella	id.	80
Agustín Ruiz Borralló	id.	897 69	Salat Sdad. Ama.	id.	99 42
Francisco Rascón Domínguez	id.	138 58	Sra. Condesa de Cañete de las Terres	id.	138
Manuel Rascón Domínguez	id.	153 87	Viuda de Naval Manso	id.	2 821 86
Manuel del Real Escobar	id.	306 72	D. Rafael de Sotomayor Vargas	Doña Mencía	71 07
Ernesto Redondo de Trueba	id.	81 28	Cristóbal Vargas y Vargas	id.	103 50
Rafael Ruiz del Portal	id.	67 85	Juan Vergara y Vargas	id.	271 10

NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamiento en que se hizo la declaración	Quintales Métricos	NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamiento en que se hizo la declaración	Quintales Métricos
D. ^a Carmen Moreno Priego	Doña Mencía	70 15	D. Pedro Montes Arrebola	Doña Mencía	1 15
D. Juan Campos Navas	id.	57 50	Antonio Muñoz Ramirez	id.	6 90
Miguel Jiménez Vargas	id.	1 061 53	D. ^a Jesús Gomez Priego	id.	57
D. ^a Maria Navas Polo	id.	31 85	D. Teribio Gomez Gomez	id.	57
Asunción Jiménez	id.	38	D. ^a Josefa Priego Arjona	id.	6 90
D. Cristóbal Vergara Cubero	id.	38 50	D. Guillermo Carabaño Alcobendas	id.	11 50
Argimiro Vergara Muñoz	id.	478 40	D. ^a Dominga Priego Moreno	id.	2 30
Juan Priego Cubero	id.	5 75	D. Eduardo Jiménez Cubero	id.	1 15
Antonio Priego Cubero	id.	1 70	Antonio García Poyato	id.	2 30
Manuel Priego Cubero	id.	1 72	Salvador Cubero Jiménez	id.	1 84
Juan José Vargas Moreno	id.	287 50	D. ^a Maria Campos Lama	id.	1 15
Manuel Tapia Arrebola	id.	1 38	D. Juan M. Contreras Cantero	id.	1 15
Miguel Vargas Arcos	id.	290	Pedro María Tapias Navas	id.	1 72
Guillermo Contreras Muñoz	id.	287 50	Manuel Urbano Cubero	id.	1 38
José María Campos Navas	id.	138	Francisco Gomez Lastres	id.	57
Francisco Campos Navas	id.	138	José María Jiménez Güeto	id.	57
Francisco Priego Jiménez	id.	17 25	Manuel Tapia Polo	id.	69
D. ^a Julia Navas Jiménez	id.	40 25	Salvador Torralbo Priego	id.	69
Francisca Vargas Moreno	id.	115	Luciano Lama Montes	id.	2 07
D. Rafael Caballero Mesa	id.	195 50	Manuel Orca Muñoz	id.	69
José Jiménez Jiménez	id.	400	Antonio Montes Luna	id.	69
José Montes Pola	id.	25	Agustín Montes Luna	id.	57
Diego Montes Aranda	id.	115	Jacinto Montes Luna	id.	69
D. ^a Purificación Vergara Moreno	id.	184	Manuel Muñoz Recio	id.	57
D. Juan Güeto Roldán	id.	2 40	Pedro Cerdón Cantero	id.	1 15
Francisco Ortiz Fernández	id.	2 87	D. ^a Juliana Baena Borrallo	id.	69
Manuel Güeto Roldán	id.	69	Isabel Aceituno Polo	id.	69
Francisco Güeto Vargas	id.	1 15	María Caballero Flores	id.	80
Ednardo Alferez	id.	184	D. Manuel Muñoz Marzo	id.	1 15
José María Priego Guisado	id.	80 50	Andrés Carabaño Alcobendas	id.	69
Francisco Recio Moreno	id.	30	Manuel Lama Fernández	id.	1 61
D. ^a Purificación Ortiz Martos	id.	132 25	Antonio Sequeira Tienda	id.	92
D. Carlos Priego Moreno	id.	1 38	D. ^a Francisca Moreno Priego	id.	1 08
Francisco Tapia Morales	id.	69	D. Vicente Gómez Cubero	id.	46
D. ^a Rosario Vargas Moreno	id.	1 38	Julján Caballero Rosa	id.	3 45
D. Juan Priego Muñoz	id.	1 15	Juan Priego Borrallo	id.	5 77
Vicente Torres Gan	id.	1 30	Domingo Jiménez Montes	id.	46
Pedro Córdoba Gómez	id.	1 15	López Arcos del Rea	id.	9 20
D. ^a Josefa Navas Pérez	id.	1 84	D. ^a Fernanda Ruiz Borrallo	id.	6 90
D. Eduardo Tapia Jiménez	id.	2 30	Josefa Alferez Ortiz	id.	2 07
Antonio Gomez Priego	id.	1 38	D. José Jiménez y Jiménez (mayor)	id.	5 77
Juan J. Navas Priego	id.	1 49	Miguel Lama Ubeda	id.	2 30
Manuel Arévalo Borrallo	id.	1 15	Antonio Jiménez Vargas	id.	12 95
D. ^a Rosario Moreno Priego	id.	92	Domingo Ubeda Caballero	id.	2 30
D. Juan José Vera Jiménez	id.	57	Simeón Fernández Caballero	Hinojosa del Duque	18 40
Antonio Contreras Muñoz	id.	69	Manuel Barbancho Perea	id.	1 38
Antonio Montes Priego	id.	2 34	Tomás Fernández Morales	id.	4 02
Juan Arrebola Lastres	id.	1 15	Pedro Rafael Fernández Gil	id.	26 91
Julían Terralbo Aceituno	id.	69	Herederos de D. Secundino Caballero	id.	8 62
Lorenzo Terralbo Ruiz	id.	1 5	D. Galo Sanz Caballero	id.	10
Antonio Polo Cubero	id.	69	Tomás González Luna	id.	23
José Blanco Aceituno	id.	69	Pablo Balagarda Lozano	id.	18 05
Manuel Martínez Castro	id.	92	Germán Vigara Perea	id.	3 91
José Navas Gomez	id.	57	José Murillo Delgado	id.	46
José Jiménez Vargas	id.	1 61	José Manuel Romero Vaquero	id.	5 75
Manuela Rosa Lama	id.	23	Victor Moreno Moreno	id.	1 105
Jorge Urbano Cubero	id.	2 07	Salvador Raya Gómez	Fernán Núñez	278 50
Antonio Marmel Cejudo	id.	92	Antonio Maren María	id.	92
Claudio Baena Jiménez	id.	3 45	Bernardo Serrano Fernández	id.	107 50
Sebastián Moreto Jiménez	id.	46	Alfaro Jiménez Villafranca	id.	92
Antonio Ojeda Corpas	id.	92	Fernando López Serrano	id.	190
Francisco Galisteo Pavón	id.	92	Ricardo López	id.	14 95
José Jiménez Jiménez	id.	46	Pedro M. Cañadas Torres	id.	92
Pablo Rosa Lama	id.	69	Antonio García Serrano	id.	270 71
Manuel Guisado Jiménez	id.	1 38	Rafael Baena Gómez	id.	28 75
D. ^a Maria Priego Aceituno	id.	46	Vinda de D. Juan Gómez Torres	Hornachuelos	29
Carmen Pavón Ramirez	id.	57	D. Antonio Agudo Ballesteros	id.	15 40
D. José Luna Cantero	id.	80	Juan Serrano Ballesteros	id.	368
José Guijarro Ortiz	id.	2 07	Francisco Muñoz de la Gala	id.	345
Fernando López Lama	id.	46	Juan Castro de León	id.	517 50
Francisco Muñoz Tienda	id.	46	Juan Díaz Navas	id.	43 47
Pedro Montes Barba	id.	92	Excmo. Sr. Marqués de la Guardia	id.	23 64
Ednardo Aceituno Tapia	id.	1 38	D. Juan Felipe Vilda Vazquez	id.	6 84
Francisco Muñoz Gan	id.	69	Rafael Vilda Vazquez	id.	126 50
D. ^a Manuela Cubero Cubero	id.	80	Juan Felipe Vilda López	id.	46
D. Francisco Moreno Jiménez	id.	92	León García Bartolomé	id.	802 70
José Salamanca Blanco	id.	80	Antonio González Cartasocosa	id.	29 90
Angel Jiménez Aguacil	id.	1 15	José Prieto Carreño	id.	28 75
José María Ruiz Cubero	id.	69	Manuel Fernández Alonso	id.	28 75
Pedro Güeto Caballero	id.	1 38	Justo Ruiz Durán	id.	14 95
Manuel Baena Montes	id.	57	José Herrera Ariza	id.	29 90
Juan Cubero Ruiz	id.	46	Manuel Santisteban Zamora	id.	

(Continúa)